

300.
Exp. No.1674/2012 – Permiso.

Nº 1089

RESOLUCIÓN Nº

(04 DIC 2014)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE ESTUDIO CON
FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

El DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL SUCRE - CARSUCRE, en ejercicio de las facultades legales y en especial las atribuidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Nº309 de 2000 y la Resolución Nº 068 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.1818 de 11 de Diciembre de 2012, se admitió la solicitud presentada por el señor JULIAN RAMÍREZ LÓPEZ, en su calidad de Gerente General de la firma Auditoría Ambiental Ltda, encaminada a obtener Permiso de Estudio con fines de Investigación Científica en Diversidad de Biología del Bloque SSJN-7E, para el Estudio de Impacto Ambiental del Bloque de Perforación Exploratoria Sinú San Jacinto Norte 7 Este, enmarcado bajo la jurisdicción de CARSUCRE. Y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que funcionarios de dicha dependencia efectúen la liquidación para los costos de evaluación y seguimiento.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental efectuaron la Liquidación para la cancelación de los costos de evaluación y seguimiento, equivalente a la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000.00) Mcte.**, los cuales fueron acogidos mediante Auto No.0153 de 11 de Febrero de 2013, cancelados mediante Recibo de Caja No.123 de fecha de 19 de febrero de 2013.

Que funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental evalúan la información y practicaron Visita de Inspección Ocular y Técnica, emitiendo el Concepto Técnico No.0482 de 30 de Mayo de 2013, el que conceptúa:

- "Debido a la congruencia entre los objetivos generales y específicos con la metodología y resultados esperados, la Subdirección de Gestión Ambiental, emite concepto favorable para el otorgamiento de permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica para el Estudio de Impacto Ambiental del Bloque de Perforación Exploratoria Sinú San Jacinto Norte 7 Este (SSJN-7E), enmarcado bajo la jurisdicción de CARSUCRE, para JULIAN RAMIREZ LÓPEZ, Gerente General de Auditorías Ambientales S.A.S.
- Asimismo, el usuario deberá informar con al menos 8 días de anticipación la realización de las salidas de campo.
- De igual manera, el peticionario deberá entregar a la Corporación un informe en físico y en formato digital con los resultados de los inventarios de biodiversidad levantados de acuerdo con la metodología y grupos taxonómicos propuestos en la solicitud."

(SSJN-7E), enmarcado bajo la jurisdicción de CARSUCRE, Departamento de Sucre, deberá hacerse mediante solicitud escrita debidamente motivada, dirigida a la autoridad ambiental, con una antelación de por lo menos treinta (30) días al vencimiento de dicho permiso.

ARTICULO NOVENO: Lo dispuesto en la presente resolución no contempla los procedimientos ni autorizaciones para el acceso a recursos genéticos, la importación o exportación, ni la comercialización de los especímenes o muestras de la diversidad biológica amparados en el permiso de estudio, caso en el cual se deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental que regula la materia sobre el particular.

ARTICULO DÉCIMO: El incumplimiento por parte del investigador de la normatividad ambiental vigente o de las obligaciones fijadas por la autoridad ambiental en el Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica, para el Estudio de Impacto Ambiental del Bloque de Perforación Exploratoria Sinú San Jacinto Norte 7 Este (SSJN-7E), enmarcado bajo la jurisdicción de CARSUCRE, Departamento de Sucre, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el artículo 22 del Decreto 309 de 2000, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sanciones correspondientes, previstas por la Ley 1333 de 2009 y el Título XII de la Ley 99 de 1.993.

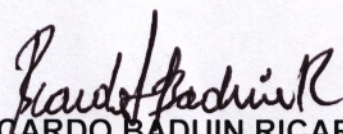
ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Remítase copia de la presente resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Corporación, a costa del interesado quien debe consignar a favor de CARSUCRE en la Cuenta Corriente Número 650-04031-4 del Banco Popular, la suma de **DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$12.779 Mcte.**, por cada página, y entregar el Recibo de Caja correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente. **PARAGRAFO:** Una vez efectuada la consignación respectiva, el peticionario deberá colocarle al recibo de consignación el número del expediente y dirigirse a la oficina de Pagaduría para que se le expida el correspondiente Recibo de Caja.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director General, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

04 DIC 2014


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE